Autorizado por el Tribunal Federal de Distrito para el Distrito de Connecticut

Si es propietario o alquila, o si alguna vez fue propietario, compró o alquiló ciertos vehículos Toyota Sienna, podría obtener los beneficios de un Acuerdo de demanda colectiva.

Para ver este aviso en español, visite www.toyotasiennadoorsettlement.com

- Existe un Acuerdo propuesto que el Tribunal aprobó de forma preliminar en un proceso de demanda colectiva contra Toyota Motor Corporation, Toyota Motor North America, Inc., Toyota Motor Sales, USA, Inc., Toyota Motor Engineering & Manufacturing North America, Inc., Toyota Motor Manufacturing, Indiana, Inc. ("Toyota") con respecto a ciertos vehículos Toyota Sienna. Si está incluido en el Acuerdo, tiene derechos y opciones legales, así como también plazos en los cuales ejercer dichos derechos y opciones.
- Estará incluido en el Acuerdo si es o fue propietario, compró o alquiló un modelo de vehículo Toyota Sienna correspondiente a los años 2011 a 2018, a los que se hace referencia en este Aviso como "Vehículos objeto".
- El Acuerdo ofrece varios beneficios, incluido un Programa de confianza del cliente que brinda una posible cobertura para ciertas reparaciones de algunas piezas de las puertas corredizas de los Vehículos objeto, un Vehículo de sustitución para Miembros del grupo de demandantes que cumplen con los requisitos (cuyos Vehículos objeto están en reparación, la cual está cubierta por el Programa de confianza del cliente y cuya finalización llevará más de cuatro horas), y el reembolso de ciertos gastos adicionales. Cada uno de estos beneficios se describe más detalladamente a continuación, en el Acuerdo de conciliación, y en el sitio web del Acuerdo, www.toyotasiennadoorsettlement.com.

Lea este aviso detenidamente. Sus derechos legales se ven afectados, ya sea que tome alguna medida o no. Le recomendamos que visite periódicamente el sitio web, www.toyotasiennadoorsettlement.com, ya que periódicamente se actualizará con información adicional.

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿De qué se trata este Aviso?

Un Tribunal autorizó este Aviso debido a que tiene derecho a saber acerca de un Acuerdo propuesto en relación con un proceso de demanda colectiva y sobre todas sus opciones y plazos relacionados antes de que el Tribunal decida si otorga la aprobación final del Acuerdo. La carátula del proceso es *Simerlein y otros contra Toyota Motor Corporation* y otros, Expediente n.º 3:17-cv-01091-VAB (Distrito de Connecticut). Los demandados son Toyota Motor Corp., Toyota Motor North America, Inc., Toyota Motor Sales, U.S.A., Inc., Toyota Motor Engineering & Manufacturing North America, Inc. y Toyota Motor Manufacturing, Indiana, Inc. ("Toyota"). Este Aviso explica el proceso, el Acuerdo y sus derechos legales. A usted NO lo están demandado. El Tribunal aún debe decidir si finalmente aprueba el Acuerdo. Debe ser paciente y consultar regularmente el sitio web que se indica en este Aviso. No contacte al Tribunal. Todas las preguntas deben dirigirse al Administrador de avisos del acuerdo, el cual se identifica a continuación.

Sus derechos legales pueden verse afectados incluso si no toma ninguna medida. Lea este aviso detenidamente.

SUS DERECHOS Y OPCIONES

PUEDE:		FECHA/PERÍODO DEL RECLAMO
SOLICITAR COBERTURA EN VIRTUD DEL PROGRAMA DE CONFIANZA DEL CLIENTE	Es posible que un Concesionario Toyota autorizado inspeccione las puertas corredizas de sus Vehículos objeto en forma gratuita. Cada Vehículo objeto reúne los requisitos para una inspección en el transcurso de un año a partir de la fecha de registro del Dictamen final y la Sentencia firme. De acuerdo con este párrafo y cuando un Miembro del grupo de demandantes solicite a un Concesionario Toyota autorizado inspeccionar las puertas corredizas de un Vehículo objeto, el Concesionario Toyota inspeccionará las puertas corredizas del Vehículo objeto de acuerdo con el Protocolo de inspección. Según los resultados del Protocolo de inspección, el Concesionario Toyota, de ser necesario, puede realizar ciertas reparaciones en el subconjunto de cables de la puerta corrediza, el conjunto de la bisagra central de la puerta corrediza, el pasador de la tapa para el combustible y la bisagra de la tapa para el combustible, el conjunto de la cerradura frontal de la puerta corrediza, el conjunto de cerradura trasera de la puerta corrediza o el kit de solución de recuperación G04 de su Vehículo objeto. También puede solicitar un Vehículo de sustitución mientras su Vehículo objeto se encuentra en reparación conforme al Acuerdo de conciliación. Cumple con los requisitos para recibir un Vehículo de sustitución si su Vehículo objeto está en reparación y dicha reparación está cubierta por el Programa de confianza del cliente y	No debe hacer nada para solicitar cobertura en virtud del Programa de confianza del cliente. Si no se excluye del Acuerdo, y finalmente se aprueba el Acuerdo, automáticamente podrá participar en el Programa de confianza del cliente.¹ La duración de la posible cobertura para el subconjunto de cables de la puerta corrediza, el conjunto de la bisagra central de la puerta corrediza, el pasador de la tapa para el combustible y la bisagra de la tapa para el combustible comenzará a partir de la fecha del Dictamen final y la Sentencia firme, y se aplicará durante diez (10) años a partir de la fecha de Primer uso del Vehículo objeto. La duración de la posible cobertura para el conjunto de la cerradura frontal de la puerta corrediza de los modelos correspondientes a los años 2017–2018 comenzará después de la fecha del Dictamen final y la Sentencia firme, y se aplicará durante diez (10) años a partir de la fecha de Primer uso del Vehículo objeto. Para los modelos de Vehículos objeto correspondientes a los años 2011–2016, se ampliará un año el Programa de mejora de la garantía ZH4 que actualmente se aplica durante nueve años, a partir de la fecha de Primer uso del Vehículo objeto. La duración de la posible cobertura para el conjunto de la cerradura trasera de la puerta corrediza de los modelos

¹ Los vehículos recuperados, los vehículos inoperables y los vehículos que tengan títulos de propiedad que indiquen dañados por inundación no cumplen con los requisitos para obtener este beneficio.

	durará más de cuatro horas. En circunstancias adecuadas, cuando el Miembro del grupo de demandantes tiene una necesidad demostrada de un Vehículo de sustitución similar al Vehículo objeto, Toyota, a través de sus concesionarios, realizará esfuerzos razonables para satisfacer la solicitud.	correspondientes a los años 2016-2018 comenzará después de la fecha del Dictamen final y la Sentencia firme, y se aplicará durante diez (10) años a partir de la fecha de Primer uso del Vehículo objeto. Para los modelos de los años 2011-2015, se ampliará un año más el Programa de mejora de la garantía ZH5 que actualmente se aplica durante nueve años, a partir de la fecha de Primer uso del Vehículo objeto.
		La garantía del Kit de solución de recuperación G04 para los modelos de los años 2011–2016 se extenderá un año más, por un total de dos años a partir de la fecha en que se llevó a cabo la Solución de recuperación G04. Si la Solución de recuperación G04 se llevó a cabo más de un año antes de la fecha del Dictamen final y la Sentencia firme, el Programa de confianza del cliente proporcionará un año adicional de cobertura para el Kit de solución de recuperación G04 a partir de la fecha de registro del Dictamen final y la Sentencia firme.
PRESENTAR UN RECLAMO PARA SOLICITAR REEMBOLSO	Puede presentar Reclamos por gastos adicionales que se pagaron previamente para solucionar un problema que se encuentra cubierto por el Programa de confianza del cliente que no se haya reembolsado de otra manera y que se haya incurrido antes de la Fecha de notificación inicial, el 1 de marzo de 2019. Esta es la única manera en la que puede obtener un reembolso.	La fecha límite para presentar los Formularios de reclamo es sesenta (60) días después de que el Tribunal emita el Dictamen final y la Sentencia firme, lo cual ocurrirá, si se aprueba, después de la Audiencia de imparcialidad.
EXCLUIRSE	Es cuando solicita que lo excluyan (opción de exclusión) del Acuerdo propuesto. Si hace esto, no tendrá derecho a ninguno de los beneficios del Acuerdo, pero conservará su derecho a demandar a Toyota en relación con los asuntos de su propio proceso.	3 de mayo de 2019
OBJETAR	Enviar un escrito al Tribunal sobre por qué no acepta el Acuerdo propuesto.	3 de mayo de 2019

COMPARECER EN EL PROCESO O ASISTIR A LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD	No está obligado a comparecer en la proceso para participar del Acuerdo propuesto, pero puede comparecer por su cuenta o a través de un abogado, a su cargo, además de presentar una objeción si no ejercer la opción de excepción. También puede solicitar hablar ante el Tribunal en la Audiencia de imparcialidad sobre el Acuerdo propuesto, si previamente presentó una objeción y un aviso oportuno de su intención de comparecer en la Audiencia de imparcialidad.	4 de junio de 2019 a las 11:00 a.m., hora del este
NO ACTUAR	Se lo incluirá en el Grupo de demandantes, pero es posible que no reciba ciertos beneficios del Acuerdo para los cuales, de lo contrario, podría cumplir con los requisitos, como los reembolsos de ciertos gastos adicionales, y renuncia al derecho de demandar a Toyota en relación con los asuntos del proceso.	

2. ¿De qué se trata el proceso?

La demanda colectiva reclama que las puertas corredizas de ciertos vehículos Sienna son defectuosas. La demanda persigue reclamos en relación con violaciones de varios estatutos estatales sobre la protección al consumidor, entre otros reclamos. Puede leer la demanda colectiva en **www.toyotasiennadoorsettlement.com**. Toyota niega haber violado cualquier ley o haber cometido cualquier infracción. Las partes acordaron resolver estos asuntos antes de que estas cuestiones las decida el Tribunal.

Este Acuerdo no implica reclamos por lesiones personales, muerte por negligencia o daños físicos a la propiedad que surjan a partir de un accidente que involucre a los Vehículos objeto.

A. <u>Simerlein y otros contra Toyota Motor Corporation y otros.</u>

El 30 de junio de 2017, el demandante Ned Simerlein ("Simerlein") presentó una demanda colectiva contra Toyota Motor Corporation, Toyota Motor North America, Inc., Toyota Motor Sales, USA, Inc., Toyota Motor Engineering & Manufacturing North America, Inc. y Toyota Motor Manufacturing, Indiana, Inc. ("los demandados de *Simerlein*") ante el Tribunal Federal de Distrito para el Distrito de Connecticut. *Simerlein y otros contra Toyota Motor Corporation y otros,* Expediente n.ºº3:17-cv-01091-VAB (Distrito de Connecticut). Simerlein reivindicó demandas colectivas en virtud del estatuto de protección al consumidor de Connecticut (Ley de Prácticas de Comercio Desleales de Connecticut ["CUTPA"]) y los estatutos de protección del consumidor de otros estados, reclamos de garantía explícitos e implícitos, un reclamo en virtud de la Ley de Garantía Magnuson-Moss en nombre de un grupo propuesto de demandantes nacionales y un

enriquecimiento injusto derivado de la fabricación y venta de las minivans Toyota Sienna 2011-2017 equipadas con puertas traseras corredizas eléctricas, en relación con las cuales Simerlein alegó que eran defectuosas.

- El 6 de octubre de 2017, Simerlein, junto con los demandantes adicionales James Eckhoff, Marciel Lopez, John F. Prendergast y Craig Kaiser (junto con Simerlein, denominados los "Demandantes de *Simerlein*") presentaron una demanda enmendada reivindicando reclamos en virtud de la ley estatal y haciendo acusaciones adicionales contra los Demandados de *Simerlein*.
- El 31 de octubre de 2017, los Demandados de *Simerlein* presentaron una petición sin oposición de una extensión de tiempo para responder a la demanda enmendada. El 1 de noviembre de 2017, el Tribunal otorgó esta petición y estableció el 4 de diciembre de 2017 como fecha límite para que los Demandados de *Simerlein* presenten su petición para desestimar la demanda enmendada, el 22 de enero de 2018 como fecha límite para que los Demandantes de *Simerlein* respondan a la petición y el 21 de febrero de 2018 como fecha límite para que los Demandados de *Simerlein* presenten una respuesta. Asimismo, el Tribunal ordenó a las partes presentar un informe conjunto de gestión procesal, de conformidad con las Normas procesales civiles federales, página 26(f), hasta el 20 de diciembre de 2017 inclusive.
- El 4 de diciembre de 2017, los Demandados de *Simerlein* presentaron su petición para desestimar la demanda enmendada.
- El 20 de diciembre de 2017, tal como lo ordenó el Tribunal, las partes presentaron su informe conjunto de gestión procesal.
- El 5 de enero de 2018, los abogados de las partes comparecieron ante el Tribunal para una conferencia telefónica sobre el estado del caso de conformidad con las Normas procesales civiles federales, página 16. El 12 de enero de 2018, el Tribunal emitió un auto de programación que, entre otras cosas, fijó el 21 de diciembre de 2018 como fecha límite para completar la presentación de hechos, y el 2 de agosto de 2019 como fecha límite para completar toda la información y la presentación de expertos en relación con la petición de certificación de demanda colectiva que pretenden los Demandantes.
- El 22 de enero de 2018, los Demandantes de *Simerlein* presentaron su oposición a la petición para desestimar la demanda enmendada y, el 21 de febrero de 2018, los Demandados de *Simerlein* presentaron su respuesta en apoyo de su petición.
- El 27 de febrero de 2018, los Demandantes de *Simerlein* presentaron una petición para suprimir partes de la respuesta de los Demandados de *Simerlein* o, como alternativa, una excedencia para presentar un escrito de tríplica. Los Demandados de *Simerlein* presentaron una oposición a esta petición el 28 de febrero de 2018. El 1 de agosto de 2018, el Tribunal concedió la petición de los Demandantes de *Simerlein* para presentar una tríplica y ordenó a los Demandantes de *Simerlein* que presentaran su escrito de tríplica, lo cual se llevó a cabo ese mismo día. La petición de rechazo se informa por completo.
- El 24 de agosto de 2018, el Tribunal aplazó la audiencia sobre la petición de rechazo para el 27 de septiembre de 2018.

- El 25 de septiembre de 2018, el Tribunal aceptó la solicitud de las partes para aplazar la discusión sobre la petición de rechazo y estableció una conferencia telefónica en relación con el estado del caso para el 15 de noviembre de 2018.
- El 7 de noviembre de 2018, el Tribunal concedió la petición conjunta de las partes para reprogramar la conferencia telefónica en relación con el estado para el 12 de diciembre de 2018.
- El 11 de diciembre de 2018, los Abogados del grupo de demandantes presentaron una Segunda demanda colectiva enmendada ante este Tribunal. En la nueva demanda, los demandantes agregaron el modelo del año 2018 a los vehículos Sienna en cuestión.
- El 11 de diciembre de 2018, los Abogados del grupo de demandantes, en nombre de los Demandantes de *Simerlein* y los Demandantes de *Combs/Franklin* (que se definen a continuación) presentaron una petición sin oposición para un auto que apruebe preliminarmente el Acuerdo, enviaron un aviso al Grupo de demandantes y programaron una audiencia de imparcialidad ("Petición de aprobación preliminar").
- El 12 de diciembre de 2018, los abogados de las partes comparecieron ante el Tribunal para una conferencia telefónica sobre la Petición de aprobación preliminar. El 14 de diciembre de 2018, el Tribunal fijó una audiencia telefónica sobre la Petición de aprobación preliminar para el 7 de enero de 2019 a las 4:00 p. m.
- El 7 de enero de 2019, los abogados de las partes comparecieron ante el Tribunal para una audiencia petitoria telefónica sobre la Petición de aprobación preliminar. El 8 de enero de 2019, el Tribunal aprobó la petición oral para enmendar la demanda de modo que la Segunda demanda colectiva enmendada pase a ser la demanda vigente del proceso.
- El 8 de enero de 2109, el Tribunal también emitió un auto que permite una enmienda a la Petición de aprobación preliminar para abordar la solicitud de los Demandantes de una orden judicial preliminar o una suspensión. El 9 de enero de 2019, los Abogados del grupo de demandantes, en nombre de los Demandantes de *Simerlein* y los Demandantes de *Combs/Franklin*, presentaron un escrito legal enmendado para respaldar su Petición de aprobación preliminar que aborda su solicitud de una orden judicial preliminar o una suspensión.
- El 14 de enero de 2019, el Tribunal aprobó la Petición de aprobación preliminar, envió un aviso al Grupo de demandantes, estableció plazos relacionados y programó una Audiencia de imparcialidad para el 4 de junio de 2019 a las 4:00 p. m.

Al redactar sus alegaciones y responder la petición de rechazo de los Demandados de *Simerlein*, los abogados de los Demandantes de *Simerlein* consultaron ampliamente con su consultor independiente de ingeniería automotriz.

Los Demandados de *Simerlein* proporcionaron una presentación confirmatoria e informal que consta de más de 100.000 páginas de documentos internos de Toyota. Además, los Abogados del grupo de demandantes entrevistaron a un ingeniero de Toyota que tiene conocimiento sobre los vehículos y piezas de Sienna en cuestión como parte de la presentación confirmatoria e informal.

Combs/Franklin y otros contra Toyota Motor Corporation y otros.

El 23 de junio de 2017, los demandantes Tonya Combs, James Tinney, Melissa Jugo Tinney, Crystal Gillespie, Melissa Stalker y Joseph C. Harp Jr. (conjuntamente, los "Demandantes de *Combs/Franklin*", con las adiciones posteriores que se mencionan a continuación) presentaron una demanda colectiva contra los demandados Toyota Motor Corporation, Toyota Motor Sales, USA, Inc., y Toyota Motor Engineering and Manufacturing North America, Inc. (los "Demandados de *Combs/Franklin*") ante el Tribunal Federal de Distrito para el Distrito de California. *Combs y otros contra Toyota Motor Corporation y otros*, Expediente n.º 2:17-cv-04633-VAP-AFM (Tribunal Federal de Distrito para el Distrito de California) ("Acción relacionada"). Los Demandantes de *Combs/Franklin* reivindicaron las demandas colectivas en virtud de estatutos de protección al consumidor de varios estados, reclamos de garantía explícitos e implícitos, un reclamo en virtud de la Ley de Garantía Magnuson-Moss en nombre de un grupo propuesto de demandantes nacionales, una omisión fraudulenta y un enriquecimiento injusto derivado de la fabricación y venta de las minivans Toyota Sienna 2011-2017 equipadas con puertas traseras corredizas eléctricas, en relación con las cuales los Demandantes de *Combs/Franklin* alegaron que eran defectuosas.

El 6 de octubre de 2017, los Demandantes de *Combs/Franklin* presentaron su primera demanda enmendada en la cual se agregó a Jennifer Franklin, Jordan Amrani, Dillen Steeby y Paula McMillin como demandantes, reivindicaron reclamos adicionales en virtud de la ley estatal e incluyeron alegaciones adicionales contra los Demandados de *Combs/Franklin*. El 2 de noviembre de 2017, el tribunal aprobó un acuerdo entre las partes que establece el 4 de diciembre de 2017 como fecha límite para que los Demandados de *Combs/Franklin* respondan la primera demanda enmendada.

El 16 de enero de 2018, los Demandantes de *Combs/Franklin* presentaron su segunda demanda enmendada nombrando a Raymond y Rosario Alvarez, Karen Eason y Jennifer Sowers como demandantes adicionales y eliminando a Tonya Combs como demandante. La segunda demanda enmendada reivindicó reclamos en virtud de la ley estatal en nombre de los demandantes nuevos e incluyó acusaciones adicionales contra los Demandados de *Combs/Franklin*.

El 20 de febrero de 2018, los Demandados de *Combs/Franklin* presentaron una petición para desestimar la segunda demanda enmendada. El 20 de abril de 2018, los Demandantes de *Combs/Franklin* presentaron su oposición a la petición y, el 25 de mayo de 2018, los Demandados de *Combs/Franklin* presentaron su respuesta para respaldar la petición. La petición de rechazo se informa por completo.

El 20 de julio de 2018, el Tribunal aplazó la audiencia sobre la petición de rechazo para el 24 de septiembre de 2018.

El viernes, 21 de septiembre de 2018, el tribunal aplazó la audiencia sobre la petición de rechazo para el 19 de noviembre de 2018.

El 9 de noviembre de 2018, el Tribunal aprobó el acuerdo entre las partes para reprogramar la audiencia sobre la petición de rechazo para el 17 de diciembre de 2018.

El 13 de diciembre de 2018, las partes presentaron un acuerdo para suspender la acción en espera de la aprobación final del acuerdo en el caso *Simerlein*, indicando que el acuerdo propuesto también resolvería les reclamos del caso *Combs/Franklin*.

El 17 de diciembre de 2018, el Tribunal eliminó la petición de rechazo pendiente de los Demandados de *Combs/Franklin* de la agenda del Tribunal.

El 18 de diciembre de 2018, el Tribunal aprobó el acuerdo entre las partes para suspender la acción en espera de la aprobación final del acuerdo en el caso *Simerlein* y dio instrucciones a las partes para proporcionar una actualización sobre la aprobación preliminar del acuerdo en el caso *Simerlein* antes del 14 de enero de 2019.

El 14 de enero de 2019, las partes presentaron un informe de estado informando al Tribunal que el acuerdo en el caso *Simerlein* se había aprobado de forma preliminar y que la audiencia de aprobación final se había fijado para el 14 de junio de 2019. Las partes declararon que proporcionarían al Tribunal otra actualización de estado antes del 18 de junio de 2019 o dentro de los tres días hábiles luego de la audiencia de aprobación final del Tribunal en el caso *Simerlein*.

Al redactar sus alegaciones, los abogados de los Demandantes de *Combs/Franklin* consultaron ampliamente con su consultor independiente de ingeniería automotriz.

Los Demandados de *Combs/Franklin* realizaron una presentación informal que, como se mencionó anteriormente, los abogados de los Demandantes de *Combs/Franklin* revisaron junto con los abogados de los Demandantes de *Simerlein*.

Los Demandados de *Combs/Franklin* proporcionaron una presentación confirmatoria e informal que consta de más de 100.000 páginas de documentos internos de Toyota. Además, los Abogados del grupo de demandantes entrevistaron a un ingeniero de Toyota que tiene conocimiento sobre los vehículos y piezas de Sienna en cuestión como parte de la presentación confirmatoria e informal.

3. ¿Qué vehículos están incluidos en el Acuerdo?

Los modelos de vehículos Toyota Sienna correspondientes a los años 2011-2018 (denominados "Vehículos objeto") que se distribuyeron para la venta o alquiler en los Estados Unidos, el Distrito de Columbia, Puerto Rico y todos los demás territorios y posesiones de los Estados Unidos están incluidos en el Acuerdo.

4. ¿Por qué esto es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, las personas denominadas "representantes del grupo de demandantes" demandan en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. En su conjunto, todas estas personas son los "Miembros del grupo de demandantes" en el caso de que el Tribunal apruebe este procedimiento. Una vez aprobado, el Tribunal resuelve los asuntos para todos los Miembros del grupo de demandantes, excepto aquellos que se excluyen del Grupo de demandantes.

5. ¿Por qué existe un acuerdo?

Ambas partes en la demanda acordaron llegar a un Acuerdo para evitar el costo y el riesgo de litigios nuevos, incluido un juicio potencial, y para que los Miembros del grupo de demandantes puedan obtener beneficios, a cambio de liberar a Toyota de la responsabilidad. El Acuerdo no

significa que Toyota haya infringido alguna ley o haya hecho algo incorrecto, y el Tribunal no decidió qué lado tenía razón. Este Acuerdo lo aprobó preliminarmente el Tribunal, el cual autorizó la publicación de este Aviso. Los Representantes del grupo de demandantes y los abogados que los representan, denominados Abogados de los demandantes, incluidos los Abogados del grupo de demandantes, creen que el Acuerdo es en beneficio de todos los Miembros del grupo de demandantes.

Los términos esenciales del Acuerdo se resumen en este Aviso. El Acuerdo de conciliación, junto con todas las pruebas y anexos, establece con mayor detalle los derechos y obligaciones de las partes. Si existiera alguna contradicción entre este Aviso y el Acuerdo de conciliación, el Acuerdo de conciliación prevalecerá.

B. ¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO?

Para saber si el Acuerdo lo afecta o si puede obtener dinero o beneficios, primero debe determinar si es Miembro del grupo de demandantes.

6. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Acuerdo?

Usted es parte del Acuerdo si es una persona, entidad u organización que, en cualquier momento a partir de la Fecha de notificación inicial, poseía o había poseído, comprado o alquilado Vehículos objeto distribuidos para la venta o alquiler en cualquiera de los cincuenta estados, el Distrito de Columbia, Puerto Rico y todos los demás territorios o posesiones de los Estados Unidos. Esto se denomina "Grupo de demandantes".

Los siguientes se excluyen del Grupo de demandantes: (a) Toyota, sus funcionarios, directores y empleados; sus filiales y los funcionarios, directores y empleados de las filiales; sus distribuidores y los funcionarios, directores y empleados de los distribuidores; y los Concesionarios Toyota y los directores de los Concesionarios Toyota; (b) los Abogados de los Demandantes; (c) los funcionarios judiciales y sus familiares inmediatos y el personal del tribunal asociado asignado a este caso; y (d) personas o entidades que se hayan excluido del Grupo de demandantes en forma oportuna y apropiada, según lo dispuesto en el Acuerdo de conciliación.

7. Todavía no estoy seguro si estoy incluido en el Acuerdo.

Si no está seguro de estar incluido en el Grupo de demandantes, puede llamar al**1-833-305-3915.** No contacte al tribunal. Todas las preguntas deben dirigirse al Administrador de avisos del acuerdo, al número que figura arriba.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE OBTIENE C. Y CÓMO LO OBTIENE

8. ¿Qué proporciona el Acuerdo?

Si es Miembro del grupo de demandantes, lo que puede recibir depende de varios factores. Los beneficios del Acuerdo se describen de forma general a continuación, y se puede encontrar más información en el sitio web del Acuerdo. El Tribunal aún debe decidir si finalmente aprueba el Acuerdo. Toyota puede, a su entera discreción y después de consultar con los Abogados del grupo de demandantes, comenzar a ofrecer el Programa de confianza del cliente, de conformidad con los términos de este Acuerdo de conciliación, cuando el Tribunal presente el Auto de aprobación Sin embargo, no se deben proporcionar beneficios hasta y a menos que el Tribunal finalmente apruebe el Acuerdo y solo luego de que expire el período de apelación o de que se resuelvan las apelaciones en favor del Acuerdo. No sabemos cuándo el Tribunal aprobará finalmente el Acuerdo si así lo hace o si habrá alguna apelación que deba resolverse en favor del Acuerdo antes de que se proporcionen ciertos beneficios, por lo que no sabemos con precisión cuándo pueden estar disponibles. Consulte regularmente www.toyotasiennadoorsettlement.com para obtener actualizaciones sobre el Acuerdo.

Tenga en cuenta que es posible que deba tomar medidas dentro de ciertos plazos para recibir ciertos beneficios, como completar y enviar un formulario de reclamo para el reembolso de los gastos adicionales que cumplen con los requisitos. Si decide no accionar, es posible que no reciba ciertos beneficios del Acuerdo y, como Miembro del grupo de demandantes, no podrá demandar a Toyota en relación con los asuntos del proceso

Programa de confianza del cliente a.

De acuerdo con el texto expuesto dos párrafos atrás, si finalmente se aprueba el Acuerdo, para los Miembros del grupo de demandantes que aún son propietarios o alquilan sus Vehículos objeto, se implementará el Programa de confianza del cliente. El Programa de confianza del cliente proporcionará una posible cobertura para las reparaciones de las siguientes partes de las puertas corredizas, pero solo aquellas reparaciones que estén relacionadas con las cuestiones funcionales internas de las siguientes partes que impiden las operaciones de cierre y apertura de la puerta corrediza en los modos manual y eléctrico:

- (i) Subconjunto de cables de la puerta corrediza de todos los Vehículos objeto. La duración de la posible cobertura para el subconjunto de cables de la puerta corrediza comenzará a partir de la fecha del Dictamen final y la Sentencia firme, y se aplicará durante diez (10) años a partir de la fecha de Primer uso del Vehículo objeto.²
- (ii) Conjunto de la bisagra central de la puerta corrediza de todos los Vehículos objeto. La duración de la posible cobertura para el conjunto de la bisagra central de la puerta

² "Primer uso" hace referencia a la fecha en que el Vehículo en cuestión se vendió o alquiló originalmente.

- corrediza comenzará a partir de la fecha del Dictamen final y la Sentencia firme, y se aplicará durante diez (10) años a partir de la fecha de Primer uso del Vehículo objeto.
- (iii) Pasador y bisagra de la tapa para el combustible de todos los Vehículos objeto. La duración de la posible cobertura para el pasador y la bisagra de la tapa para el combustible comenzará a partir de la fecha del Dictamen final y la Sentencia firme, y se aplicará durante diez (10) años a partir de la fecha de Primer uso del Vehículo objeto.
- (iv) Conjunto de la cerradura frontal de la puerta corrediza. Para los modelos de Vehículos objeto correspondientes a los años 2017–2018 y para ciertos modelos de Vehículos objeto del año 2016 sobre los que no se aplica el actual Programa de mejora de la garantía ZH4, la duración de la posible cobertura para el conjunto de la cerradura frontal de la puerta corrediza comenzará a partir de la fecha del Dictamen final y la Sentencia firme, y se aplicará durante diez (10) años a partir de la fecha de Primer uso. Para los modelos de Vehículos objeto correspondientes a los años 2011–2015 y para cierto modelo de Vehículos objeto del año 2016 sobre los que no se aplica el actual Programa de mejora de la garantía ZH4, se ampliará un año más el Programa de mejora de la garantía ZH4 que actualmente se aplica durante nueve años, a partir de la fecha Primer uso del Vehículo objeto.
- (v) Conjunto de la cerradura trasera de la puerta corrediza Para los modelos de Vehículos objeto correspondientes a los años 2016–2018 y para ciertos modelos de Vehículos objeto del año 2015 sobre los que no se aplica el actual Programa de mejora de la garantía ZH5, la duración de la posible cobertura para el conjunto de la cerradura frontal de la puerta corrediza comenzará a partir de la fecha del Dictamen final y la Sentencia firme, y se aplicará durante diez (10) años a partir de la fecha de Primer uso. Para los modelos de Vehículos objeto correspondientes a los años 2011–2014 y para cierto modelo de Vehículos objeto del año 2015 sobre los que no se aplica el actual Programa de mejora de la garantía ZH5, se ampliará un año más el Programa de mejora de la garantía ZH5 que actualmente se aplica durante nueve años, a partir de la fecha Primer uso del Vehículo objeto.
- (vi) El Kit de solución de recuperación G04 para los modelos de Vehículos objeto correspondientes a los años 2011–2016. El Kit de solución de recuperación G04 está sujeto a una garantía de reemplazo de pieza de un año según los términos de la Recuperación G04. De conformidad con el Programa de confianza del cliente de este Acuerdo, esta garantía de un año se extenderá un año más, por un total de dos años a partir de la fecha en que se llevó o se llevará a cabo la Solución de recuperación G04. Si la Solución de recuperación G04 se llevó a cabo más de un año antes de la fecha del Dictamen final y la Sentencia firme, el Programa de confianza del cliente proporcionará un año adicional de cobertura para el Kit de solución de recuperación G04 a partir de la fecha de registro del Dictamen final y la Sentencia firme.

Toyota proporcionará un Vehículo de sustitución, si se solicita, a los Miembros del grupo de demandantes elegibles cuyos Vehículos objeto están en reparación de acuerdo con el Programa de confianza del cliente. Cumple con los requisitos para recibir un Vehículo de sustitución si su Vehículo objeto está en reparación y dicha reparación está cubierta por el Programa de confianza del cliente y durará más de cuatro horas. En circunstancias adecuadas, cuando tenga una necesidad demostrada de un Vehículo de sustitución similar al Vehículo objeto, Toyota, a través de sus concesionarios, realizará esfuerzos razonables para satisfacer la solicitud.

De conformidad con el Programa de confianza del cliente, si tiene alguna inquietud sobre las puertas corredizas de su Vehículo objeto, puede hacer que un concesionario Toyota autorizado inspeccione las puertas corredizas de su Vehículo objeto en forma gratuita, de acuerdo con los términos de este párrafo. Cada Vehículo objeto reúne los requisitos para una Inspección funcional de puerta corrediza Sienna en el transcurso de un año a partir de la fecha de registro del Dictamen final y la Sentencia firme. De acuerdo con este párrafo y cuando un Miembro del grupo de demandantes solicite a un Concesionario Toyota autorizado inspeccionar las puertas corredizas de un Vehículo objeto, el Concesionario Toyota inspeccionará las puertas corredizas del Vehículo objeto de acuerdo con el siguiente Protocolo de inspección:

PASO 1. Realice una Verificación de estado con Techstream.

¿Hay ALGÚN Código de diagnóstico de fallas (CDF) actual almacenado para la puerta corrediza eléctrica?

SÍ: registre los CDF almacenados y luego continúe con el paso 2.

NO: continúe con el paso 2.

PASO 2. Verifique el funcionamiento de la puerta corrediza con la alimentación ENCENDIDA.

Verifique si la puerta corrediza se puede abrir y cerrar completamente.

SÍ: continúe con el paso 3.

NO: confirme que la puerta corrediza eléctrica está recibiendo energía. Luego, continúe con el paso 3.

- **PASO 3.** Verifique el funcionamiento de la puerta corrediza con la alimentación APAGADA. Desconecte la alimentación de la puerta corrediza presionando el interruptor principal.
- a. Verifique si la puerta corrediza se puede abrir y cerrar completamente.

Sí: continúe con el paso 3b.

No: inspeccione la bisagra superior de la Tapa de combustible para ver si está separada. Si está separada, reemplace la Tapa del combustible y luego continúe con el siguiente paso.

b. Verifique la puerta corrediza en operación manual abriendo y cerrando la puerta repetidamente. Busque indicios de condiciones anómalas (p. ej., cable de la puerta corrediza dañado o casquillo de la bisagra central de la puerta corrediza eléctrica atascado).

Pregunta 1: ¿Es difícil abrir y cerrar la puerta?

SÍ: inspeccione el conjunto de cables de la puerta corrediza por ver si tiene daños o

roturas. También verifique si el casquillo de la bisagra central de la puerta corrediza eléctrica está atascado. Reemplace según sea necesario.

NO: pase a la pregunta 2.

Pregunta 2: ¿Las funciones del pestillo de la puerta no funcionan cuando la puerta se encuentra en posición de cierre?

SÍ: avance con el procedimiento de Reemplazo del conjunto y la placa de la cerradura delantera y del delantero.

NO: continúe con el paso 4.

PASO 4. Verifique la lista de datos para saber las condiciones de encendido y apagado del interruptor medio y completo usando Techstream. ¿La operación del interruptor es anómala?

SÍ: proceda con el procedimiento de Reemplazo del conjunto de la cerradura trasera.

NO: continúe con el paso 5.

PASO 5. Realice una Verificación de estado final con Techstream.

El Acuerdo de conciliación que se encuentra disponible en **www.toyotasiennadoorsettlement.com** resume el Programa de confianza del cliente.

b. Reclamo de reembolso de gastos adicionales

Si finalmente se aprueba el Acuerdo, incluida la resolución de cualquier apelación en favor de mantener el Acuerdo, puede solicitar que se le reembolse si incurrió en gastos adicionales para solucionar un problema que está cubierto por el Programa de confianza del cliente por los cuales no recibió otro tipo de reembolso y que se incurrieron antes de la Fecha de notificación inicial. Para cumplir con los requisitos para el reembolso, debe presentar un Formulario de reclamo y los gastos deben haberse incurrido antes del 1 de marzo de 2019.

El Formulario de reclamo se encuentra disponible en el sitio web del Acuerdo, www.toyotasiennadoorsettlement.com.

Debe presentar el Formulario de reclamo y cualquier documentación de respaldo, en caso de tenerla, para los gastos de reparación que se pagaron con anterioridad por un problema cubierto al Administrador de avisos del acuerdo. La fecha límite para presentar los Formularios de reclamo es sesenta (60) días después de que el Tribunal emita el Dictamen final y la Sentencia firme, lo cual ocurrirá, si se aprueba, después de la Audiencia de imparcialidad.

El Administrador de los reclamos del acuerdo determinará si los Formularios de reclamo están completos y se presentaron a tiempo. Si su reclamo está incompleto, el Administrador de avisos del acuerdo le enviará una carta solicitándole que complete o corrija las deficiencias y que vuelva a enviar el Formulario de reclamo dentro de los sesenta (60) días. Si no proporciona la documentación o información solicitada, se rechazará su Reclamo.

El Administrador de reclamos del acuerdo revisará su Formulario de reclamo y otras Reclamos que se presenten y determinará si dicho reembolso debe pagarse. La revisión de los Reclamos debe completarse dentro de los noventa (90) días posteriores a la recepción, pero no se requiere que este período de revisión comience antes de los sesenta (60) días posteriores a la Fecha de entrada en vigor final.

Si se rechaza el pago del Reclamo, en forma total o parcial, el Administrador de reclamos del acuerdo deberá notificar a los Abogados de los demandantes y los Abogados de Toyota sobre dicho rechazo del Reclamo de los Miembros del grupo de demandantes y los motivos de dicho rechazo. La decisión del Administrador de reclamos del acuerdo será definitiva; siempre que, sin embargo, los Abogados del grupo de demandantes y los Abogados de Toyota puedan reunirse y discutir para resolver cualquier Reclamo rechazado. Si los Abogados del grupo de demandantes y Toyota recomiendan conjuntamente el pago de los Reclamos o el pago de un monto reducido de los Reclamos, entonces los Abogados de Toyota informarán al Administrador de reclamos del acuerdo, quien le dará instrucciones a Toyota para pagar dichos Reclamos. Si los Abogados del grupo de demandantes y los Abogados de Toyota no están de acuerdo, deberán notificar al Administrador de reclamos del acuerdo, quien tomará una decisión final sobre si se pagará el Reclamo.

C. ¿Cuándo me pagarán por un reclamo presentado?

Si su Reclamo se acepta para el pago, el Administrador de reclamos del acuerdo hará todo lo posible para pagar su Reclamo dentro de los noventa (90) días posteriores a la recepción del Reclamo, siempre que esa fecha ocurra luego de que se apruebe finalmente el Acuerdo y de que todas las apelaciones, si las hubiera, se resuelvan en favor de mantener el Acuerdo.

Importante: Para recibir el reembolso de un Reclamo, los Miembros del grupo de demandantes que cumplen con los requisitos deben completar y enviar el Formulario de reclamo durante el Período de reclamo, el cual se extenderá desde el **1 de marzo de 2019** hasta sesenta (60) días después, inclusive, de la emisión del Dictamen final y la Sentencia firme por parte del Tribunal, lo cual tendrá lugar luego de la Audiencia de imparcialidad, que actualmente está programada para el 4 de junio de 2019 a las 11:00 a. m., hora del este.

completar y enviar un Formulario de reclamo www.toyotasiennadoorsettlement.com. Como alternativa, puede obtener un Formulario de reclamo en el sitio web del Acuerdo, imprimirlo, completarlo y enviarlo por correo en el transcurso de los sesenta (60) días posteriores a la emisión del Dictamen final y la Sentencia firme por parte del Tribunal, lo cual tendrá lugar luego de la Audiencia de imparcialidad, que actualmente está programada para el 4 de junio de 2019 a las 11:00 a.m., hora del este, al Administrador de avisos del acuerdo (Settlement Notice Administrator) en Simerlein, et al., v. Toyota Motor Corporation, et al., (D. Conn.), c/o Toyota Settlement Notice Administrator, PO Box 230, Philadelphia, PA Si anteriormente incurrió en gastos para reparar un problema cubierto por el Programa de confianza del cliente, la única forma de reembolso será enviar oportunamente un Formulario de reclamo y cualquier documentación de respaldo que tenga disponible.

9. ¿A qué estoy renunciando a cambio de los beneficios del Acuerdo?

Si el Acuerdo se convierte en definitivo, los Miembros del grupo de demandantes que no se ¿PREGUNTAS? LLAME GRATIS AL 1-833-305-3915 O VISITE

WWW.TOYOTASIENNADOORSETTLEMENT.COM
CONTINÚE VERIFICANDO EL SITIO WEB YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ O AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

excluyan a sí mismos del Grupo de demandantes liberarán a Toyota de la responsabilidad y no podrán demandar a Toyota en relación con los asuntos del proceso. El Acuerdo de conciliación describe en la Sección VII los reclamos eximidos en la terminología legal necesaria, por lo que debe leerla detenidamente. Para facilitar la consulta, también adjuntamos la sección de eximición completa en el Apéndice A de este Aviso. El Acuerdo de conciliación está disponible enwww.toyotasiennadoorsettlement.com Puede consultar a uno de los abogados que se enumeran en la Pregunta 13 a continuación de forma gratuita o, por supuesto, puede consultar a su propio abogado a su propio costo si tiene preguntas sobre los reclamos eximidos o sobre lo que significan.

D. EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si desea conservar el derecho de demandar o continuar demandando a Toyota en relación con los asuntos legales del proceso, entonces debes tomar medidas para excluirse de este Acuerdo. Esto también se conoce como aplicar la "opción de exclusión" del Grupo de demandantes.

10. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de este Acuerdo?

Si se excluye, no obtiene los beneficios del Acuerdo y no estará obligado por nada de lo que suceda en virtud de este proceso. Si solicita que se lo excluya, no puede objetar el Acuerdo. Sin embargo, si solicita la exclusión de manera oportuna y adecuada, el Acuerdo no le impedirá iniciar una demanda, continuar demandando o permanecer o formar parte de una demanda diferente contra Toyota en el futuro sobre los asuntos del proceso.

11. Si no me excluyo, ¿puedo iniciar una demanda en el futuro?

A menos que se excluya, usted renuncia al derecho de demandar a Toyota por los reclamos que se resuelvan por medio de este Acuerdo. Si no se excluye y finalmente se aprueba el Acuerdo, tendrá proscripto y prohibido de forma permanente iniciar o continuar cualquier demanda u otro procedimiento judicial contra Toyota sobre los asuntos del proceso.

12. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, debe presentar una solicitud por escrito que indique que desea excluirse del Acuerdo. En su carta, debe incluir lo siguiente: (a) un encabezado que haga referencia a la demanda Simerlein y otros contra Toyota Motor Corporation y otros, Expediente n.º 3:17-cv-01091-VAB (Distrito de Connecticut); (b) el nombre completo, la dirección personal actual, la dirección postal (en caso de que sea diferente), el número de teléfono y la dirección de correo electrónico del Miembro del grupo de demandantes que se excluye; (c) una explicación sobre el fundamento por medio del cual el Miembro del grupo de demandantes que se excluye reclama ser un Miembro del grupo de demandantes, incluida la marca, el año del modelo y el número de identificación (VIN) del (de los) Vehículo(s) objeto; (d) la solicitud para que lo excluyan del Proceso; y (e) la firma manuscrita fechada del Miembro del grupo de demandantes que se excluye (una firma electrónica o la firma de un abogado no son suficientes). No puede solicitar por teléfono o en el sitio web del Acuerdo que lo

excluyan. Usted debe enviar su carta por correo con su solicitud de exclusión con sello postal a más tardar 3 de mayo de 2019 a:

Settlement Notice Administrator in Simerlein, et al., v. Toyota Motor Corporation, et al., (D. Conn.) c/o Toyota Settlement Notice Administrator PO Box 230 Philadelphia, PA 19105-0230

Su carta con su solicitud de exclusión debe tener un sello postal con fecha del 3 de mayo de 2019 o anterior para que el Tribunal la considere. El Tribunal puede modificar los plazos que se encuentran en este Aviso. Consulte regularmente www.toyotasiennadoorsettlement.com para obtener actualizaciones sobre el Acuerdo.

E. LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

13. ¿Tengo un abogado en el caso?

Sí. El Tribunal nombró abogados para que lo representen a usted y a otros Miembros del grupo de demandantes. Estos abogados se denominan "Abogados del grupo de demandantes": W. Daniel "Dee" Miles III of Beasley Allen, Crow, Methvin, Portis & Miles, P.C., Adam Levitt of DiCello Levitt & Casey LLC, y Demet Basar of Wolf Haldenstein Adler Freeman & Herz LLP son los Abogados del grupo de demandantes. A continuación podrá encontrar su información de contacto:

W. Daniel "Dee" Miles III	Adam J. Levitt
Beasley, Allen, Crow, Methvin, Portis & Miles,	DiCello Levitt & Casey LLC
P.C.	10 North Dearborn Street, Eleventh Floor
218 Commerce Street	Chicago, Illinois 60602
Montgomery, Alabama 36104	Tel.: (312) 214-7900
Tel.: (800) 898-2034	Correo electrónico: alevitt@dlcfirm.com
Correo electrónico:	
Dee.Miles@BeasleyAllen.com	
Demet Basar	
Wolf Haldenstein Adler Freeman & Herz LLP	
270 Madison Avenue	
New York, New York 10016	
Tel.: (212) 545-4600	
Correo electrónico: basar@whafh.com	

Si desea que lo represente otro abogado, puede contratar por cuenta propia un abogado para que comparezca ante el Tribunal.

14. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los estudios jurídicos que trabajaron en este Proceso y en el Proceso relacionado solicitarán al Tribunal el pago de los honorarios de abogados por un monto de USD 6.500.000,00 y el reembolso de sus costos y gastos adicionales por un monto que no excederá los USD 500.000,00.

Los Abogados del grupo de demandantes también pedirán al Tribunal que otorgue a cada uno de los Representantes del grupo de demandantes los premios de incentivo por un monto de USD 2.500,00 por el tiempo y el esfuerzo que cada persona brindó en representación de los Miembros del grupo de demandantes. Este monto se incluirá en los costos y gastos adicionales de los abogados.

El Tribunal debe aprobar la solicitud de honorarios, costos y gastos de abogados y la solicitud de premios de incentivos para los Representantes del grupo de demandantes. Toyota pagará los montos que haya otorgado el Tribunal además de todos los demás beneficios del Acuerdo. Bajo ninguna circunstancia, el pago por parte de Toyota de los honorarios, costos y gastos de los abogados y los premios de incentivos para los Representantes del grupo de demandantes reducirá sus beneficios del Acuerdo.

F. OBJECIÓN DEL ACUERDO

Puede informar al Tribunal si no concuerda con el Acuerdo o parte de este.

15. ¿Cómo le informo al Tribunal si no concuerdo con el Acuerdo?

Si usted es un Miembro del grupo de demandantes y no se excluye del Grupo de demandantes, puede objetar el Acuerdo si no concuerda con una parte del Acuerdo o la totalidad de este. Puede expresar las razones por las que cree que el Tribunal no debería aprobarlo. También puede objetar la solicitud de honorarios, costos y gastos de abogados y la solicitud de premios de servicio de los Representantes del grupo de demandantes. Para objetar, debe enviar una objeción escrita **firmada por usted** indicando que objeta el Acuerdo en *Simerlein y otros contra Toyota Motor Corporation y otros*, Expediente n.º 3:17-cv-01091-VAB, al secretario del Tribunal (que se indica a continuación) para que se reciba y presente a más tardar el 3 de mayo de 2019.

En su objeción, debe incluir lo siguiente: (A) un encabezado que haga referencia a la demanda Simerlein y otros contra Toyota Motor Corporation y otros, Expediente n.º 3:17-cv-01091-VAB (Distrito de Connecticut); (b) el nombre completo, la dirección personal actual, la dirección postal (en caso de que sea diferente), el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de quien presenta la objeción; (c) una explicación sobre el fundamento por medio del cual quien presenta la objeción reclama ser un Miembro del grupo de demandantes, incluida la marca, el año del modelo y el número de identificación (VIN) del (de los) Vehículo(s) objeto; (d) todos los fundamentos de la objeción, acompañados de cualquier respaldo

legal para la objeción que quien objeta o su abogado conozcan, y cualquier documento que respalde la objeción;(e) la cantidad de veces que quien objeta se opuso a un Acuerdo de demanda colectiva dentro de los cinco años anteriores a la fecha en que la persona que objeta presenta la objeción, la carátula de cada caso en el que la persona que objeta presentó dicha objeción, y una copia de cualquier orden o decisión relacionada con las objeciones anteriores emitida por los tribunales de primera instancia y de apelación en cada caso enumerado de la persona que presenta la objeción; (f) el nombre completo, el número de teléfono y la dirección de todos los abogados que representan al objetor, incluido cualquier abogado anterior o actual que pueda tener derecho a una indemnización por cualquier motivo relacionado con la objeción al Acuerdo de conciliación o con la solicitud de honorarios, costos y gastos de abogados, o la solicitud de premios de servicio de los Representantes del grupo de demandantes; (g) la identidad de todos los abogados que representan a la persona que objeta que comparecerán a la Audiencia de imparcialidad; (h) una lista de todas las personas que se llamarán a declarar en la Audiencia de imparcialidad para sustentar la objeción; (i) una declaración que confirme si la persona tiene la intención de comparecer o testificar personalmente en la Audiencia de imparcialidad; y (j) la firma fechada de quien objeta. Cualquier documento que respalde la objeción también debe adjuntarse a la objeción. Los Miembros del grupo de demandantes pueden objetar por su cuenta o por medio de un abogado contratado a su cargo.

Las objeciones deben enviarse a la siguiente dirección:

Clerk of Court
United States District Court
District of Connecticut
915 Lafayette Boulevard
Bridgeport, Connecticut 06604
Re: Simerlein, Case No. 3:17-cv-01091 (VAB)

16. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluir?

Excluirse es decirle a la Tribunal que no quiere ser parte del Grupo de demandantes. Si se excluye, no tiene fundamentos para objetar debido a que el Acuerdo ya no lo afecta. Objetar es decirle al Tribunal que no concuerda con alguna parte del Acuerdo, los honorarios, costos y gastos solicitados o los premios de servicio de Representante del grupo de demandantes. Solo puede objetar si permanece en la Grupo de demandantes.

Si usted es un Miembro del grupo de demandantes y no realiza ninguna acción, seguirá siendo un Miembro del grupo de demandantes y todas las órdenes del Tribunal le aplicarán a usted, será elegible para los beneficios del Acuerdo descriptos anteriormente, siempre y cuando cumpla con los requisitos para recibir cada beneficio, y no podrá demandar a Toyota en relación con los asuntos del proceso.

G. LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si otorgará la aprobación final del Acuerdo. Si presentó una objeción a tiempo y asiste a la audiencia, puede solicitar hablar (siempre que haya presentado previamente una notificación oportuna de intención de comparecer), pero no es requisito asistir o hablar.

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si otorgará la aprobación final del Acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de imparcialidad a las 11:00 a m., hora del este, el 4 de junio de 2019, en el tribunal de distrito de los Estados Unidos, Distrito de Connecticut, 915 Lafayette Boulevard - Suite 417, Bridgeport, Connecticut 06604. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y apropiado, y si aprobará la solicitud de honorarios, costos y gastos de abogados y la solicitud de premios de servicios para los Representantes del grupo de demandantes. Si hay objeciones, el Tribunal las evaluará. El Tribunal solo escuchará a las personas que hayan cumplido con el requerimiento para hablar en la audiencia (véase la Pregunta 19 a continuación). Luego de la audiencia, el Tribunal decidirá si otorgará la aprobación final del Acuerdo y, en caso afirmativo, el monto que se les pagará a los abogados que representan a los Miembros del grupo de demandantes y a los Representantes del grupo de demandantes. No sabemos cuánto tiempo tomarán estas decisiones. El Tribunal puede reprogramar la Audiencia de imparcialidad, por lo que debe visitar periódicamente el sitio web del Acuerdo para obtener más actualizaciones.

18. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del grupo de demandantes responderán cualquier pregunta que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, es bienvenido a asistir por su cuenta. Si envía una objeción, no tiene que acudir al Tribunal para discutirla, pero puede hacerlo si notifica con anticipación al Tribunal sobre su intención de comparecer (*véase la* Pregunta 19 a continuación). Siempre que presente una objeción por escrito con toda la información requerida a tiempo ante el Tribunal, el Tribunal la considerará. También puede pagarle a otro abogado para que asista, pero no es obligatorio.

19. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Usted o su abogado pueden pedirle permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de imparcialidad. Para hacerlo, debe enviar una carta indicando que es su "Aviso de intención de comparecer en *Simerlein y otros contra Toyota Motor Corporation y otros*" al secretario del Tribunal para que se reciba y presente a más tardar el 3 de mayo de 2019. Debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono, año, marca, modelo y número de identificación de su vehículo (VIN), la identidad de todos los abogados que representan a la persona que objeta, si corresponde, que comparecerán en la Audiencia de imparcialidad, y su firma. Cualquier persona que haya solicitado permiso para hablar debe estar presente al comienzo de la audiencia de imparcialidad a las 11:00 a. m., hora del este, el 4 de junio de 2019. No podrá hablar en la audiencia si se excluye del Grupo de demandantes.

H. OBTENER MÁS INFORMACIÓN

20. ¿Cómo obtengo más información?

Este Aviso resume el Acuerdo propuesto. Podrá encontrar más detalles en el Acuerdo de conciliación. Puede obtener una copia del Acuerdo de conciliación y otra información sobre el Acuerdo y el Formulario de reclamo, en www.toyotasiennadoorsettlement.com. También puede llamar al número gratuito, 1-833-305-3915, o escribir al administrador del acuerdo a Settlement Notice Administrator in Simerlein, et al., v. Toyota Motor Corporation, et al., (C.D. Cal.), c/o Toyota Settlement Notice Administrator, PO Box 230, Philadelphia, PA 19105-0230. También puede consultar los documentos presentados en el proceso ante el Tribunal en la dirección que figura arriba en respuesta a la Pregunta 15.

21. ¿Cuándo será definitivo el Acuerdo?

El Acuerdo no será definitivo a menos y hasta que el Tribunal otorgue la aprobación final del Acuerdo en la Audiencia de imparcialidad o después de esta y después de que todas las apelaciones se resuelvan en favor del Acuerdo. Debe ser paciente y consultar regularmente el sitio web del Acuerdo que se indica en este Aviso. No contacte al tribunal. Todas las preguntas deben dirigirse al Administrador de avisos del acuerdo.

Anexo A – Sección VI del Acuerdo de conciliación – Eximición y renuncia

- A. Las Partes acuerdan la siguiente eximición y renuncia, la cual entrará en vigor a partir de la fecha del Dictamen Final y la Sentencia Firme.
- B. En consideración para el Acuerdo de conciliación, los Representantes del grupo de demandantes y cada Miembro del grupo de demandantes, en nombre de ellos mismos y de cualquier otra persona física o jurídica que pueda reclamar por ellos, a través de ellos, o en virtud de ellos, acuerdan eximir, renunciar, absolver y liberar por completo, finalmente y por siempre a las Partes eximidas de cualquier reclamo, demanda, pleito, solicitud, responsabilidad, pretensión judicial, derechos y daños de cualquier tipo o clase con respecto al objeto del Proceso y el Proceso relacionado, lo cual incluye, entre otros, honorarios compensatorios, ejemplares, punitivos, de expertos o abogados o por multiplicadores, ya sean pasados, presentes o futuros, vencidos o no, conocidos o no, sospechados o no, contingentes o no, derivados o directos, reivindicados o no, ya sea en función de una ley, estatuto, ordenanza, regulación, código, contrato, derecho común, ya sea federal, estatal o local, violaciones de las prácticas comerciales o prácticas desleales, ilegales o injustas de cualquier estado, publicidad fraudulenta, falsa o engañosa, violación de estatutos de protección al consumidor o fraude al consumidor, cualquier incumplimiento de garantías explícitas, implícitas o de cualquier otro tipo, incumplimiento de la Ley de chantaje civil, Influencia y organizaciones corruptas (RICO) o la Ley de garantía de Magnuson-Moss, o cualquier otra fuente, o cualquier reclamo de cualquier tipo que surja de, esté relacionado con, conectado con, o que de cualquier manera involucre al Proceso, el Proceso relacionado, las puertas corredizas de los Vehículos objeto o las partes relacionados que son, o podrían haber sido, definidas, alegadas o descritas en la Demanda colectiva, el Proceso, el Proceso relacionado o cualquier modificación del Proceso, el Proceso relacionado. No obstante lo anterior, los Representantes del grupo de demandantes y los otros Miembros del grupo de demandantes no eximen reclamos por lesiones personales, muerte por negligencia o daños físicos a la propiedad que surjan a partir de un accidente que involucre a los Vehículos objeto.
- C. Sin perjuicio de lo anterior, los Representantes del grupo de demandados y los demás Miembros del grupo de demandados eximirán de responsabilidad a las Partes eximidas por todas los Reclamos eximidos que otra persona jurídica o natural pueda reivindicar (incluidos, entre otros, los tutores legales y los administradores de bienes) que reclaman, a través de ese Representante del grupo de demandantes o Miembro del grupo de demandantes o a través de este.
- D. La Sentencia firme reflejará estos términos.
- E. Los Representantes del grupo de demandantes, en nombre de los otros Miembros del grupo de demandantes, acuerdan expresamente que esta Exención, la Sentencia firme o el Dictamen final es, será y podrá presentarse como una defensa completa para esta Exención y excluirá cualquier acción o procedimiento que esta abarque.
- F. Los Representantes del grupo de demandantes no podrán iniciar, mantener, perseguir, reivindicar o cooperar en el inicio, introducción, presentación o procesamiento de cualquier demanda, acción o

- procedimiento contra las Partes eximidas, ya sea de forma directa o indirecta, en su propio nombre, en nombre de una grupo de demandantes o en nombre de cualquier otra persona o entidad con respecto a los reclamos, pretensión judicial o cualquier otro asunto eximido a través de este acuerdo y el Acuerdo de conciliación.
- G. En relación con el Acuerdo de conciliación, los Representantes del grupo de demandantes, en nombre de los otros Miembros del grupo de demandantes, reconocen que ellos y otros Miembros del grupo de demandantes pueden, en lo sucesivo, presentar reclamos que actualmente se desconocen o no se sospechan, o hechos adicionales o diferentes de los que ahora conocen o creen como verdaderos con respecto al objeto del Proceso o al Proceso relacionado o la Eximición. Sin embargo, es la intención de los Abogados del grupo de demandantes y los Representantes del grupo de demandantes, al ejecutar este Acuerdo de conciliación acordar, rescindir, liberar y eximir de responsabilidad por completo, finalmente y por siempre, todos reclamos relacionados con el mismo que existan, en lo sucesivo, que puedan existir o que podrían haber existido (ya sea que se hayan reivindicado o no, previamente o actualmente, en cualquier proceso o procedimiento) con respecto al Proceso y al Proceso relacionado.
- H. Los Representantes del grupo de demandantes entienden y reconocen expresamente que de acuerdo con la Sentencia firme y el Dictamen final procederán a reconocer y eximir la Sección 1542 del Código Civil del Estado de California, la cual establece lo siguiente:

UNA EXENCIÓN GENERAL NO SE EXTIENDE A LOS RECLAMOS QUE EL ACREEDOR NO CONOZCA O NO SOSPECHE QUE EXISTEN EN SU FAVOR EN EL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA EXENCIÓN, QUE DE HABERLOS CONOCIDO HUBIERA AFECTADO SUSTANCIALMENTE SU ACUERDO CON EL DEUDOR.

Los Representantes del grupo de demandantes renuncian y ceden expresamente todos y cada uno de los derechos y beneficios que puedan tener, ahora o en el futuro, en virtud de las disposiciones de la Sección 1542 del Código Civil de California, o cualquier otra ley de cualquier estado o territorio que sea similar, comparable o equivalente a la Sección 1542, en la medida en que puedan legalmente renunciar a tales derechos.

I. Los Representantes del grupo de demandantes declaran y garantizan que son los propietarios únicos y exclusivos de todos los reclamos que personalmente eximen en virtud de este Acuerdo de conciliación. Los Representantes del grupo de demandantes reconocen además que no han asignado, prometido, o de ninguna manera vendido, transferido, asignado o gravado ningún derecho, título, interés o reclamo que surja del Proceso o que de alguna manera que pertenezca al mismo, lo cual incluye, a título enunciativo, cualquier reclamo de beneficios, ingresos o valor en virtud del Proceso, y que los Representantes del grupo de demandantes no tienen conocimiento de nadie más que ellos mismos que reclame algún interés, total o parcial, en los reclamos que están eximiendo en virtud del Acuerdo de conciliación o en cualquier beneficio, producto o valor en los reclamos que ellos eximan en virtud del Acuerdo de conciliación.

- J. Sin limitar de ninguna manera su alcance y, excepto en la medida en que se especifique lo contrario en el Acuerdo, esta Exención cubre, entre otros, por ejemplo, cualquier reclamo por honorarios de abogados, honorarios de expertos o consultores, intereses, gastos de litigios o cualquier otro honorario, costo o desembolso en los que hayan incurrido los Abogados del grupo de demandantes, los Abogados de los demandantes, los Representantes del grupo de demandantes u otros Miembros del grupo de demandantes que afirman haber ayudado a conferir los beneficios en virtud de este Acuerdo de conciliación al Grupo de demandantes.
- K. En consideración por el Acuerdo de conciliación, se entenderá que Toyota y sus funcionarios directores, empleados, agentes, abogados, predecesores, sucesores, filiales, subsidiarias, divisiones y cesionarios, ya sea presentes o futuros, de acuerdo con el Dictamen final deberán haber eximido a los Abogados de los demandantes, a los Abogado del grupo de demandantes y a cada Representante actual y anterior del grupo de demandantes de todas y cada una de las causas del proceso que se hayan reivindicado o que pudieran haber sido reivindicadas en relación con la conducta en la presentación y el procesamiento del litigio o en la resolución del Proceso.
- L. Los Representantes del grupo de demandantes, los Abogados de los demandantes, los Abogados del grupo de demandantes y cualquier otro abogado que reciba honorarios y costos profesionales a partir de este Acuerdo de conciliación reconocen que realizaron procedimientos de investigación y presentación independientes y suficientes para celebrar este Acuerdo de conciliación y, al ejecutar este Acuerdo de conciliación, declaran que no se basaron en ninguna declaración o representación que haya hecho algunas de las Partes eximidas o cualquier persona o entidad que represente a las Partes eximidas, con excepción de lo que se establece en este Acuerdo de conciliación.
- M. Las Partes entienden específicamente que pueden haber más alegaciones, solicitudes de presentaciones y respuestas, testimonios u otros asuntos o materiales que deban las Partes de conformidad con los requisitos de las alegaciones, solicitudes de presentaciones ya existentes, o reglas, procedimientos u órdenes previos al proceso, y que, al ingresar en este Acuerdo de conciliación, las Partes renuncian expresamente a cualquier derecho a recibir, escuchar o inspeccionar dichas alegaciones, testimonios, presentaciones u otros asuntos o materiales.
- N. Nada en esta Exención excluirá cualquier acción para hacer cumplir los términos del Acuerdo, lo cual incluye la participación en cualquiera de los procesos que se detallan en el presente.
- O. Por medio del presente, los Representantes del grupo de demandantes y los Abogados del grupo de demandantes aceptan y reconocen que las disposiciones de esta Eximición constituyen en su conjunto una condición esencial y sustancial del Acuerdo y se incluirán en cualquier Sentencia firme y el Dictamen final que emita el Tribunal.